

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0351

ACCIONANTE: CLAUDIA ISABEL GUIZA ROSAS

ACCIONADO: ASESORAMOS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.

Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas tanto por la incidentante como por la entidad incidentada, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales previo a tomar una decisión de fondo, por lo cual el Despacho

DISPONE:

1. Ordenar a ASESORAMOS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. que remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta del pago de los salarios que legalmente le corresponden a la señora CLAUDIA ISABEL GUIZA ROSAS, desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta cuando se efectuó su reintegro, conforme fue ordenado en el fallo de tutela, so pena de aplicarse las sanciones correspondientes. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

2. Así mismo, se requiere a la señora CLAUDIA ISABEL GUIZA ROSAS para que de manera inmediata, se reintegre a sus labores cotidianas y en el horario que se le indicó, aclarándole que la Alcaldesa Mayor de Bogotá estableció ciertas medidas para la reactivación económica en la ciudad de Bogotá, las cuales son estrictas y de obligatorio cumplimiento, estableciendo turnos y horarios para cada actividad económica, razón por la cual tiene que acogerse a las mismas, so pena de apreciar su conducta como indicio en su contra, más aún cuando la empresa accionada le canceló el salario correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)